



Antonio Benítez Ostos

Socio director de Administrivando Abogados, despacho de abogados especialista en derecho administrativo



Manifestaciones contra la ley de amnistía: una visión de Derecho Administrativo

En los últimos días, estamos asistiendo a distintas movilizaciones convocadas por partidos políticos, asociaciones y particulares para oponerse frontalmente a la Proposición de Ley de Amnistía pactada entre PSOE y Junts.

En primer lugar, conviene aclarar que las movilizaciones pueden ser ejercidas a través del **derecho de reunión o de manifestación**.

Se entiende por **reunión** la concurrencia concertada y temporal de más de 20 personas con una finalidad determinada.

La **manifestación**, en cambio, es una reunión de personas en lugares de tránsito público y que se desplazan de un sitio hacia otro.

El **derecho de reunión** se encuentra reconocido en el [artículo 21 de la Constitución española](#), sin armas y sin necesidad de autorización previa.

No obstante, en virtud de la [Ley Orgánica 9/1983 de 15 de julio](#), reguladora del derecho de reunión, **en los casos de reuniones en lugares de tránsito público**, se cursará comunicación previa a la autoridad (con una antelación mínima de 10 días), que sólo podrá prohibirlas cuando existan razones fundadas de alteración de orden público, con peligro para personas o bienes.

Solo están exceptuadas de la ne ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |